

RESOLUCIÓN NO. 237 del 23 de junio de 2017.

REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN

El Consejo de Administración en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias, en especial las consagradas en:

- 1-. La Ley 79/88, Capítulo IX, Artículos 88, 89, 90 y 91.
- 2-. CBC 004 /08 de la SES, capítulo VII
- 3-. Estatutos Sociales de la Cooperativa, Artículo 61, numerales 3 y 4, y Artículo 66

CONSIDERANDO QUE:

- 1-. La CBC 004/08 de la Superintendencia de Economía Solidaria en su capítulo VII, numeral 2.1.1 regula lo relacionado con la utilización de los recursos del fondo de educación en las entidades cooperativas.
- 2-. Que la Ley 79/88 en el capítulo IX dispone la obligatoriedad de adelantar actividades y programas de carácter educativo en las entidades cooperativas.
- 3-. Que los estatutos de la Cooperativa, asignan al Consejo de administración la función de expedir las normas que considere necesarias y convenientes para el cabal logro del objeto social (Art 61, numeral 3)
- 4-. Que los estatutos vigentes asignan al Consejo de Administración la función de nombrar los Comités necesarios para el desarrollo del objeto social (Art 61, numeral 11.)
- 5-. Que se requiere reglamentar las actividades educativas contempladas en el Proyecto Educativo Socio Empresarial contemplado en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Cooperativa.

RESUELVE:

Adoptar el siguiente reglamento de la utilización de los recursos del fondo de educación de la cooperativa CORVINDE:

1-. DEFINICIÓN

El fondo de educación corresponde a los recursos contabilizados en la cuenta 2605 del Plan Único de Cuentas de la SES.

2-. OBJETIVOS.

Utilizando los recursos del fondo de educación, ofrecerá actividades y programas de formación y capacitación de tal manera que se potencialice la gestión de los administradores, los funcionarios y los asociados en general no solo en el área de la economía solidaria sino en todas las áreas del conocimiento, que permitan la buena marcha de la Entidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno mediante programas que cubran los ámbitos de promoción, formación, capacitación, asistencia e investigación.

3-. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos que conforman este fondo provienen de:

- Asignación legal de excedentes de acuerdo con la Ley 79/88
- Asignación voluntaria de excedentes de acuerdo con la Ley 79/88
- Recursos recibidos como auxilio o donación con el fin específico de incrementar estos recursos.
- Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el Consejo de Administración con destino al Fondo.
- Cuando se agote el fondo de educación las erogaciones se cargarán directamente al gasto del ejercicio.

4-. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las actividades y programas de educación los siguientes:

- Los asociados activos de la cooperativa en torno a temas propios de la economía solidaria, el cooperativismo y el mutualismo organizados por la Cooperativa.
- Los asociados activos de la cooperativa en cuanto a cursos de capacitación o formación en diferentes áreas del conocimiento humano para su crecimiento personal, técnico o profesional.
- Los padres, hijos menores de 21 años, cónyuge o compañero(a) permanente de los asociados activos, condicionado a la disponibilidad de recursos y al PESEM de cada vigencia en temas solidarios y generales.
- Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Administradores, para que además de adquirir habilidad técnica y adiestramiento en conducta y comportamiento solidario tengan un profundo conocimiento de los negocios particulares de la entidad y para que puedan desempeñar con eficiencia sus cargos.
- Los asociados potenciales para mantenerlos informados sobre los objetivos, organización, métodos, realizaciones y planes futuros de la cooperativa, así como para ir generando en aquellos la aceptación de las ideas solidarias.
- Los empleados de la Cooperativa en torno a los temas del sector solidario, administrativos, financieros y de crecimiento personal, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.

5- PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS POR EL FONDO DE EDUCACION:

1. Auxilios monetarios para cursos de formación, promoción y capacitación de los asociados de acuerdo al Proyecto Educativo Socio-empresarial PESEM.
2. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
3. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
4. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
5. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
6. Pagos con destino a la "educación formal", en los términos previstos en los decretos 2880 de 2004 y 640 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria.
7. También se pueden sufragar los gastos operativos de las capacitaciones colectivas como gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.
8. Bonos o elementos escolares para subsidiar los gastos de la temporada escolar de los asociados.

NOTA. En cumplimiento de normas legales, todos los desembolsos que se hagan con cargo a este fondo social deberán cumplir con las disposiciones legales respecto del debido y suficiente soporte y que estos cumplan con las exigencias mínimas de orden tributario.

